



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0663-CU-2024 Piura, 06 de noviembre del 2024

VISTO:

El Expediente N° 000272-0002-24-5 que contiene la Carta N° 02-2024 del 08.Set.2024, el Oficio N° 128-UNP-FAU/2024 del 04.Oct.2024, el Oficio N° 941-VRI-UNP-2024 del 04.Oct.2024, el Oficio N° 3373-AE-URH-UNP-2024 del 12.Oct.2024, el Informe N° 1364-2024-OCAJ-UNP del 15.Oct.2024, el Informe N° 1482-2024-UP-OPPYPTO-UNP del 25.Oct.2024, Oficio N° 2606-2024/R-UNP del 31.Oct.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)"*;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"*; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, el Artículo 88° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece los derechos del docente, señalando: **"88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario."** en concordancia con el Artículo 268° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que dispone lo siguiente: **"Los docentes gozan de los siguientes derechos: 268.16. Recibir facilidades necesarias para la asistencia a congresos, certámenes científicos, programas recreacionales. (...) 268.19. Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento relacionado con su especialidad"**;

Que, asimismo el Artículo 192° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, dispone como atribución y obligación del Consejo de Facultad: **"192.13. Conceder licencia al personal docente y no docente de la facultad, hasta por tres (03) meses."**;

Que, con Carta N° 02-2024 del 08.Set.2024, la Mg. Arq. ROCIO DEL ALBA ALVAREZ SANCHEZ, Docente de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, hace de conocimiento que ha recibido comunicación oficial del Foro Internacional UIA 2024 en Kuala Lumpur (UIA2024KL), donde le dan a conocer que ha sido aceptado el paper completo presentado para dicho evento, por lo que es invitada a presentar su trabajo en el citado evento internacional, que se desarrollará en Malasia, Kuala Lumpur desde el 15 al 19.Nov.2024. Asimismo, señala que ha presentado la investigación con filiación exclusiva a la Universidad Nacional de Piura al ser docente de esta Casa de Estudios, pasando por rigurosas etapas de evaluación, desde la presentación en inglés del abstract en noviembre del 2023, hasta la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0663-CU-2024 Piura, 06 de noviembre del 2024

aceptación del paper completo en inglés, precisando que será publicado en el Malaysia Architectural Journal (MAJ). Por lo que, concedora del apoyo que se brinda a la investigación, solicito apoyo económico para cubrir los costos de inscripción, pasajes aéreos ida y vuelta, alojamiento y viáticos y poder asistir al evento internacional "UIA 2024 INTERNATIONAL FORUM KUALA LUMPUR", en Malasia, Kuala Lumpur, en las fechas indicadas;

Que, a través del Oficio N° 128-UNP-FAU/2024 del 04.Oct.2024, el Dr. Arq. A. David Choquehuanca Panta, Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura eleva al Vicerrectorado de Investigación, el Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad del 04.Oct.2024 que a la letra dice:

- 1) *"Declarar procedente la participación de la MGTR. ARQ. ROCÍO DEL ALBA ÁLVAREZ SÁNCHEZ, docente contratada MINEDU, como ponente en el evento "UIA 2024 INTERNATIONAL FORUM KUALA LUMPUR", a llevarse a cabo del 14 al 20 de noviembre del 2024, a realizarse en el país de Malasia.*
- 2) *Solicito a Ud. disponer el otorgamiento de la inscripción, licencia con goce de haber (7 días), pasajes aéreos y los viáticos respectivos para la mencionada arquitecta.*
- 3) *Devolver al despacho del Vicerrector de Investigación la documentación presentada para la continuidad del trámite de facilidades de viaje, según corresponda";*

Que, con Oficio N° 941-VRI-UNP-2024 del 04.Oct.2024, el Dr. Ing. Orlando B. Zapata Coloma, Vicerrector de Investigación, se dirige ante el Despacho Rectoral, para comunicarle que la Arq. ROCIO DEL ALBA ALVAREZ SANCHEZ, ha sido invitada en calidad de PONENTE para participar en el evento "UIA 2024 INTERNATIONAL FORUM KUALA LUMPUR" a realizarse en el país de Malasia del 15 al 19.Nov.2024, por lo que solicito las facilidades correspondientes para cubrir los gastos de la inscripción equivalente a 498.15 dólares. 07 días de licencia con goce de haber, viáticos y pasajes aéreos Piura-Lima-Malasia y viceversa a partir del 14 al 20.Nov.2024, teniendo en consideración que el Consejo de Facultad de Arquitectura aprueba en sesión de Consejo de Facultad del 04.Oct.2024;

Que, al respecto con Oficio N° 3373-AE-URH-UNP-2024 del 12.Oct.2024, el Mg. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, en calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, señala textualmente: *"(...) que la solicitud de Licencia con Goce de Haber, cuenta con la aprobación del Consejo de Facultad de Arquitectura y Urbanismo, realizado en Sesión Ordinaria del 04 de octubre del 2024, así como cuenta con la anuencia del Vicerrectorado de Investigación expuesta en el Oficio N° 941-VRI-UNP-2024. Siendo así... considera procedente el otorgamiento de la Licencia con Goce de Haber del citado servidor docente, por el tiempo del 14 al 20 de noviembre de 2024."*

Que, mediante Ley N° 27619 se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, que irroguen gasto al Tesoro Público. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (Modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM), se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señalando lo siguiente:

- *"Sobre el Ámbito de la Aplicación de dichas normas, se tiene que el Art. 1° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, indica que la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado y que irroge algún gasto al Tesoro Público, se otorgará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27619 y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.*
- *Contenido del Acto de Autorización; conforme al Art. 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0663-CU-2024
Piura, 06 de noviembre del 2024



interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...) Sin perjuicio de lo expuesto, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad.

- **Publicidad;** conforme al Art. 4° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, las Resoluciones de autorización de viaje, deberán publicarse en el Diario Oficial "El Peruano", con anterioridad al viaje.
- **Escala de viáticos;** conforme al Art. 5° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (artículo modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM), Los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas, de la escala siguiente:

Escala de viáticos por zonas geográficas (En US\$)

(...)

Asia (\$ 500)

Sobre la base de la referida Escala de Viáticos, mediante Resolución del Titular de la Entidad, debidamente publicada en el Diario Oficial El Peruano, las Entidades del Sector Público deberán aprobar menores asignaciones por concepto de viáticos tomando en consideración las facilidades proporcionadas en el lugar de destino, la existencia de financiamiento parcial, duración del viaje por capacitación, entre otras circunstancias, privilegiando la austeridad del gasto fiscal;

- **Sustentación de viáticos,** conforme al Art. 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (artículo modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM), Los funcionarios y servidores públicos que realicen viajes al exterior debidamente autorizados (...) deberán sustentarse con documentos hasta por lo menos el ochenta por ciento (80%) del monto de viáticos asignado. El veinte por (20%) restante podrá sustentarse mediante declaración jurada. El funcionario o servidor público hará devolución del monto correspondiente a los viáticos cuyo gasto no se encuentre debidamente sustentado, en el plazo establecido en el Artículo 10 del presente Decreto Supremo.
- **Obligación de Presentar informe,** conforme al Art. 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.”;

Que, en concordancia con la Ley N° 31953 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 “Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)” y 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...”. Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 “Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)”. A su vez, en su Artículo 10°, estipula sobre las Medidas en materia de bienes y servicios: **“10.1.- Durante el Año Fiscal 2024, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley**





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0663-CU-2024
Piura, 06 de noviembre del 2024



N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias.”;

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, su Art. 12.1 “La certificación del Crédito Presupuestario..., constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso”;

Que, mediante Informe N° 1364-2024-OCAJ-UNP del 15.Oct.2024, la Dra. Norma A. Ramírez Dioses, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda textualmente lo siguiente: “POR LO EXPUESTO: **OPINA** que: A la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. - a) Que, se debe proceder a coberturar de conformidad a la escala de viáticos prevista en la Ley N° 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos que irroguen gasto al Tesoro Público y sus normas reglamentarias: Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM), además de lo autorizado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos mediante el Oficio N° 3373-AE-URH-UNP-2024, todo ello, haciendo la precisión que la Arq. ROCIO DEL ALBA ALVAREZ SANCHEZ a su regreso deberá presentar un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado y la rendición de viáticos respectiva, conforme a lo normado en el Estatuto de la UNP y a lo previsto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM). Posteriormente. - b) Que, se deberá declarar PROCEDENTE la autorización del viaje de la servidora docente adscrita a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de esta Casa Superior de Estudios, Arq. ROCIO DEL ALBA ALVAREZ SANCHEZ, para asistir como Ponente en el evento internacional “UIA 2024 INTERNATIONAL FORUM KUALA LUMPUR” a realizarse en el país de Malasia del 14 al 20.Nov.2024. c) Asimismo se aprueba la solicitud de inscripción para el evento, siete (7) días de licencia con goce de haber y Viáticos internacionales de acuerdo a su categoría además de pasajes aéreos ida y vuelta Piura-Lima-Malasia; d) Asimismo, se deberá declarar PROCEDENTE la licencia con goce de haber en beneficio de la Arq. ROCIO DEL ALBA ALVAREZ SANCHEZ, de conformidad a lo señalado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 3373-AE-URH-UNP-2024. e) Se debe REMITIR lo actuado a Consejo Universitario, para que dicho órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones conferidas por ley y se emita el documento resolutivo correspondiente, cuya resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano conforme a lo previsto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM).”;

Que, a través del Informe N° 1482-2024-UP-OPYPTO-UNP del 25.Oct.2024, suscrito por la Mg. Yurly M. Barco Córdova, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Unidad de Presupuesto se otorga cobertura presupuestal para la atención de lo solicitado, de acuerdo al siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0663-CU-2024
Piura, 06 de noviembre del 2024



N° DE CERTIFICACION: 7586

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		
SECCION FUNCIONAL	29 DESARROLLO DE INVESTIGACIONES DE CIENCIA APLICADA		
CLASIFICADOR	2.5.3.1.1.99	S/.	18,352.44
MONTO TOTAL		S/.	18,352.44

Que, con Oficio N° 2606-2024/R-UNP-2024 del 31.Oct.2024, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, solicita incluir en agenda de Sesión de Consejo Universitario, el presente expediente;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 174° numeral 174.15 y 174.18 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: "174.15 Conceder o ratificar licencias de autoridades, docentes y personal no docente, por más de tres (03) meses, previo acuerdo favorable del Consejo de Facultades, cuando sea el caso.", y "174.18 Autorizar los viajes fuera del país en Comisión de Servicio del Rector, Vicerrectores, Decanos, docentes y estudiantes; recibir y evaluar el informe correspondiente." mediante Sesión Extraordinaria N° 28 del 06.Nov.2024, el Consejo Universitario aprobó declarar procedente lo solicitado;



Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera (...);"

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 28 del 06.Nov.2024 y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales, con visto del Decanato de la Facultad de Ingeniería Industrial, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Central de Asesoría Jurídica y Secretaría General;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, el Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura del 04.Oct.2024, que a la letra dice:

- 1) "Declarar procedente la participación de la MGTR. ARQ. ROCÍO DEL ALBA ÁLVAREZ SÁNCHEZ, docente contratada MINEDU, como ponente en el evento "UIA 2024 INTERNATIONAL FORUM KUALA LUMPUR", a llevarse a cabo del 14 al 20 de noviembre del 2024, a realizarse en el país de Malasia.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0663-CU-2024
Piura, 06 de noviembre del 2024

- 2) Solicito a Ud. disponer el otorgamiento de la inscripción, licencia con goce de haber (7 días), pasajes aéreos y los viáticos respectivos para la mencionada arquitecta.
- 3) Devolver al despacho del Vicerrector de Investigación la documentación presentada para la continuidad del trámite de facilidades de viaje, según corresponda”;

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR EL VIAJE AL EXTERIOR de la Arq. **ROCIO DEL ALBA ALVAREZ SANCHEZ**, Docente de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, para que participe como ponente en el evento: “UIA 2024 INTERNATIONAL FORUM KUALA LUMPUR” a realizarse en **MALASIA**, a partir del **14 al 20 de noviembre del 2024**.

ARTÍCULO 3°.- OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE HABER, del **14 al 20 de noviembre del 2024**, a favor de la Arq. **ROCIO DEL ALBA ALVAREZ SANCHEZ**, conforme a lo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución de Consejo Universitario y a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería y Recursos Humanos, gire a favor de la Arq. **ROCIO DEL ALBA ALVAREZ SANCHEZ**, el monto de **S/. 18,352.44 (Dieciocho Mil Trescientos cincuenta y dos con 44/100 Nuevos Soles)**, según lo indicado en el Informe N° 1482-2024-UP-OPYPTTO-UNP y el siguiente detalle:

N° DE CERTIFICACION: 7586

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		
SECCION FUNCIONAL	29 DESARROLLO DE INVESTIGACIONES DE CIENCIA APLICADA		
CLASIFICADOR	2.5.3.1.1.99	S/.	18,352.44
MONTO TOTAL		S/.	18,352.44

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 6° del D.S. N° 047-2002-PCM, modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM.

ARTÍCULO 6°.- PUBLICAR, la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

ARTÍCULO 7°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 8°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, VRI, DGA, URH, UT, UC, UP, OPYPTO, FAU, INT (Arq. Rocio del Alba Alvarez Sanchez), ARCHIVO
11 copias/ VAGV



Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIAN
RECTOR (e)